

PREGUNTAS AL PEI – PEC -PECI

PATRICK ERNESTO
ALFONSO CAICEDO

ALASPALABRAS

PREGUNTAS AL PEI – PEC -PECI

El PEI es un instrumento de construcción colectiva que define no solo el horizonte institucional su enfoque teleológico, sino que concreta una propuesta educativa que desde los marcos legales se construye con y para la comunidad educativa de referencia.



ALasPalabras

PREGUNTAS AL PEI – PEC -PECI

“Artículo 73. Proyecto educativo institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un proyecto educativo institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.”

PREGUNTAS AL PEI – PEC -PECI

Colombia al ser una nación de currículo descentralizado, se mueve entre dos dinámicas: una es la de que la nación establece los lineamientos curriculares (lineamientos generales de procesos curriculares, lineamientos curriculares por áreas y estándares básicos de competencias) y por otro lado los establecimientos educativos en uso de su autonomía (relativa) institucional construyen una oferta educativa pertinente para sus comunidades.

PREGUNTAS AL PEI – PEC -PECI



PREGUNTAS AL PEI – PEC -PECI

El PEI, en su dinámica de construcción implica por lo menos 14 componentes

- 1-. Lo teleológico: Principios, fundamentos, análisis de situación institucional, objetivos Generales.
- 2-. Lo curricular propiamente dicho: Estrategia Pedagógica, plan de estudios, SIEE, Proyectos Transversales.
- 3-. Reglamentario: Manual de convivencia, reglamento de docentes, Órganos de Gobierno Escolar,

- 4-. Gestión: matrículas, pensiones, recursos (humanos físicos económicos tecnológicos), evaluación de la gestión
- 5-. Comunitario, relacionamiento con otras organizaciones y expresiones culturales locales y regionales

PREGUNTAS AL PEI – PEC -PECI

El enfoque poblacional de la Ley General de Educación obliga a configurar o construir PEI con procesos particulares para las seis poblaciones definidas: en Edad Regular, Adultos, Campesinos, Reinserción Social, Discapacidad y Talentos y Grupos Étnicos, y para cada uno de ellos ha construido una reglamentación particular.

PREGUNTAS AL PEI – PEC -PECI

Para el caso de los Grupos Étnicos no solamente se construyó un Decreto que reglamenta este servicio (Decreto 804 de 19198), si no que al tratarse de reivindicaciones que tienen que ver con los derechos individuales y colectivos de los grupos étnicos que han configurado la fuente genética y cultural de nuestra nación e históricamente segregados, negados discriminados y sometidos social, económica y culturalmente, se ha configurado en Derecho Educativo Diferencial

PREGUNTAS AL PEI – PEC -PECI

El proceso se enmarca ya no solamente en lo educativo sino en el derecho internacional y los marcos constitucionales de reconocimiento de los pueblos originarios y la diversidad étnica y cultural de la nación, y la gesta de los pueblos y organizaciones Indígenas, Negras Afrodescendientes, Raizales y Palanqueras han configurado una realidad jurisprudencial legal y reglamentaria que trasciende la Ley General de Educacion y determina la construcción de procesos educativos propios.

PREGUNTAS AL PEI – PEC -PECI

En el caso de las comunidades Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras a nivel general la legislación y jurisprudencia determinan la realización del Derecho a la Educación de estos, se relacionan en lo que hemos denominado Matriz Normativa.

Constitución Nacional de 1991

Ley 21 de 1991 Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989.

Ley 70 de 1993 Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política"

Ley 115 de 1994 Ley General de Educación

PREGUNTAS AL PEI – PEC -PECI

En el caso de las comunidades Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras a nivel general la legislación y jurisprudencia determinan la realización del Derecho a la Educación de estos, se relacionan en lo que hemos denominado Matriz Normativa.

Ley 1381 de 2010 Por la cual se desarrollan los artículos 7º, 8º, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4º, 5º y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.

Decreto 804 de 1995 Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos

PREGUNTAS AL PEI – PEC -PECI

En el caso de las comunidades Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras a nivel general la legislación y jurisprudencia determinan la realización del Derecho a la Educación de estos, se relacionan en lo que hemos denominado Matriz Normativa.

Decreto 1122 de 1998 Por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones.

Ley 725 de 2001 "Por la cual se establece el Día Nacional de la Afrocolombianidad".

Directiva Ministerial 011 de 2004. Ministerio de Educación Nacional.

PREGUNTAS AL PEI – PEC -PECI

En el caso de las comunidades Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras a nivel general la legislación y jurisprudencia determinan la realización del Derecho a la Educación de estos, se relacionan en lo que hemos denominado Matriz Normativa.

DECRETO 3323 de 2005 Por el cual se reglamenta el proceso de selección mediante concurso para el ingreso de etnoeducadores afrocolombianos y raizales a la carrera docente, se determinan criterios para su aplicación y se dictan otras disposiciones, (Declarado nulo por el art. 1, Sentencia 210 de 2021 del Consejo de Estado.)

Sentencia 210 de 2021 del Consejo de Estado.

PREGUNTAS AL PEI – PEC -PECI

En el caso de las comunidades Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras a nivel general la legislación y jurisprudencia determinan la realización del Derecho a la Educación de estos, se relacionan en lo que hemos denominado Matriz Normativa.

DECRETO 140 DE 2006 Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 3323 de 2005 y se reglamenta el proceso de selección mediante concurso especial para el ingreso de etnoeducadores afrocolombianos y raizales a la carrera docente, se determinan criterios para su aplicación y se dictan otras disposiciones. (Declarado nulo por el art. 1, Sentencia 210 de 2021 del Consejo de Estado.)

PREGUNTAS AL PEI – PEC -PECI

Ahora bien y más específicamente, cuando hablamos de la realización del derecho a la educación entonces debemos anotar que este se concreta en los Establecimientos Educativos a través de su Proyecto Educativo Institucional y sus procesos curriculares y prácticas pedagógicas específicas, en tal sentido hablamos de Proyectos Etno Educativos Comunitarios o Proyectos Educativos Interculturales o más recientemente Proyectos Educativos Comunitarios Interculturales.

PREGUNTAS AL PEI – PEC -PECI

Pero como este ha sido un proceso construido históricamente y recientemente en cuanto, a su estatus jurisprudencial, Legal y Reglamentario, en los Establecimientos Educativos se recorre un camino de PEI a PEC a PECI

Para orientar este proceso desde la reflexión institucional y con la participación comunitaria, hemos construido esta matriz de Pregunta al PEI PEC como instrumento metodológico que concrete y haga posible el desarrollo de la política pública en el Distrito de Cartagena



PREGUNTAS AL PEI – PEC -PECI

Norma	Texto Normativo	Preguntas al PEI-PEC	Cómo se formula actualmente en el PEI-PEC, cómo se desarrolla	Cómo se plasma en los procesos curriculares
Constitución Política Colombia	ARTÍCULO 68. (...) Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.	El PEI-PEC formulado respeta y desarrolla la identidad cultural de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Cartagena		
Ley 21 de 1991	ARTICULO 27 1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.	El PEI-PEC que se construyó fomenta la cooperación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Cartagena en el desarrollo y aplicación de sus programas educativos		
Ley 21 de 1991	ARTICULO 27 1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.	El PEI-PEC responde a las necesidades particulares, de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Cartagena, abarcando su historia, sus conocimientos y técnica, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.		

PREGUNTAS AL PEI – PEC -PECI

Norma	Texto Normativo	Preguntas al PEI-PEC	Cómo se formula actualmente en el PEI-PEC, cómo se desarrolla	Cómo se plasma en los procesos curriculares
Ley 21 de 1991	ARTICULO 31 Deberán adoptarse medidas de carácter educativo en todos los sectores de la comunidad nacional, y especialmente en los que estén en contacto más directo con los pueblos interesados, con objeto de eliminar los prejuicios que pudieran tener con respecto a esos pueblos. A tal fin, deberán hacerse esfuerzos por asegurar que los libros de historia y demás material didáctico ofrezcan una descripción equitativa, exacta e instructiva de las sociedades y culturas de los pueblos interesados.	El PEI-PEC contribuye a eliminar prejuicios sobre las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Cartagena. Los libros de historia y material educativo ofrecen descripción equitativa, exacta e instructiva de las sociedades y culturas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Cartagena.		
Ley 70 de 1994	ARTICULO 32. El Estado colombiano reconoce y garantiza a las comunidades negras el derecho a un proceso educativo acorde con sus necesidades y aspiraciones etnoculturales. La autoridad competente adoptará las medidas necesarias para que en cada uno de los niveles educativos, los currículos se adapten a esta disposición.	El Proceso Educativo (Currículo, Plan de Estudios, Estrategia Pedagógica) plasmado en el PEI-PEC cuenta con definiciones curriculares acordes con las necesidades y aspiraciones etnoculturales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Cartagena.		
Ley 70 de 1994	ARTICULO 34. La educación para las comunidades negras debe tener en cuenta el medio ambiente, el proceso productivo y toda la vida social y cultural de estas comunidades. En consecuencia, los programas curriculares asegurarán y reflejarán el respeto y el fomento de su patrimonio económico, natural, cultural y social, sus valores artísticos, sus medios de expresión y sus creencias religiosas. Lo currículos deben partir de la cultura de las comunidades negras para desarrollar las diferentes actividades y destrezas en los individuos y en el grupo, necesarios para desenvolverse en su medio social.	El currículo propende por el respeto y fomento del patrimonio económico, natural, cultura y social de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Cartagena .		

PREGUNTAS AL PEI – PEC -PECI

Norma	Texto Normativo	Preguntas al PEI-PEC	Cómo se formula actualmente en el PEI-PEC, cómo se desarrolla	Cómo se plasma en los procesos curriculares
Ley 70 de 1994	ARTICULO 34. La educación para las comunidades negras debe tener en cuenta el medio ambiente, el proceso productivo y toda la vida social y cultural de estas comunidades. En consecuencia, los programas curriculares asegurarán y reflejarán el respeto y el fomento de su patrimonio económico, natural, cultural y social, sus valores artísticos, sus medios de expresión y sus creencias religiosas. Lo currículos deben partir de la cultura de las comunidades negras para desarrollar las diferentes actividades y destrezas en los individuos y en el grupo, necesarios para desenvolverse en su medio social.	El currículo parte de la cultura de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Cartagena , para desarrollar las diferentes actividades y destrezas individuales y colectivas.		
Ley 70 de 1994	ARTICULO 35. Los programas y los servicios de educación destinados por el Estado a las comunidades negras deben desarrollarse y aplicarse en cooperación con ellas, a fin de responder a sus necesidades particulares y deben abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores, sus formas lingüísticas y dialectales y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales. El Estado debe reconocer y garantizar el derecho de las comunidades negras a crear sus propias instituciones de educación y comunicación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas establecidas por la autoridad competente.	El PEI-PEC responde a las necesidades particulares de las comunidades Afrodescendientes de Pasacaballos y Tierra Bomba. El PEI-PEC y sus formulaciones curriculares abarcan la historia, los conocimientos y técnicas, los sistemas de valores, las formas lingüísticas y dialectales y todas las aspiraciones sociales, económicas y culturales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Cartagena.		
Ley 70 de 1994	ARTICULO 36. La educación para las comunidades negras debe desarrollar conocimientos generales y aptitudes que les ayuden a participar plenamente y en condiciones de igualdad en la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional.	El currículo desarrolla los conocimientos generales y aptitudes de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Cartagena, para participar plena e igualitariamente en la vida comunitaria y nacional		

PREGUNTAS AL PEI – PEC -PECI

Norma	Texto Normativo	Preguntas al PEI-PEC	Cómo se formula actualmente en el PEI-PEC, cómo se desarrolla	Cómo se plasma en los procesos curriculares
Ley 70 de 1995	ARTICULO 39. El Estado velará para que en el sistema nacional educativo se conozca y se difunda el conocimiento de las prácticas culturales propias de las comunidades negras y sus aportes a la historia y a la cultura colombiana, a fin de que ofrezcan una información equitativa y formativa de las sociedades y culturas de estas comunidades. En las áreas de sociales de los diferentes niveles educativos se incluirá la cátedra de estudios afrocolombianos conforme con los currículos correspondientes.	El PEI-PEC y su currículo permite conocer y difundir las prácticas culturales propias de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Cartagena y sus aportes a la historia y la cultura nacional. (Catedra de Estudios Afrocolombianos)		
Ley 115 de 1994	Artículo 55º.- Definición de etnoeducación. Se entiende por educación para grupos étnicos la que se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos. Esta educación debe estar ligada al ambiente, al proceso productivo, al proceso social y cultural, con el debido respeto de sus creencias y tradiciones.	El PEI-PEC y su currículo se encuentran ligados al ambiente, al proceso productivo, al proceso social y cultural, con el debido respeto de las creencias y tradiciones de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Cartagena.		
Ley 115 de 1994	Artículo 56º.- Principios y fines. La educación en los grupos étnicos estará orientada por los principios y fines generales de la educación establecidos en la presente Ley y tendrá en cuenta además los criterios de integridad, interculturalidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad. Tendrá como finalidad afianzar los procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y prácticas comunitarias de organización, uso de las lenguas vernáculas, formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura.	El PEI-PEC y su currículo están orientados por los principios y fines generales de la educación teniendo en cuenta los criterios de integridad, interculturalidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad. El PEI-PEC permite afianzar los procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y prácticas comunitarias de organización, uso de lenguas vernáculas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Cartagena y la formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura		

PREGUNTAS AL PEI – PEC -PECI

Norma	Texto Normativo	Preguntas al PEI-PEC	Cómo se formula actualmente en el PEI-PEC, cómo se desarrolla	Cómo se plasma en los procesos curriculares
Ley 115 de 1994	Artículo 57º.- Lengua materna. En sus respectivos territorios, la enseñanza de los grupos étnicos con tradición lingüística, propia será bilingüe, tomado como fundamento escolar la lengua materna del respectivo grupo, sin detrimento de lo dispuesto en el literal c) del artículo 21 de la presente Ley.	El PEI-PEC y su currículo permite o contemplan la enseñanza bilingüe, tomando como fundamento escolar la lengua materna o lengua criolla palenquera de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Cartagena.		
Ley 1381 de 2010	Artículo 20. Educación. Las autoridades educativas nacionales, departamentales, distritales y municipales y las de los pueblos y comunidades donde se hablen lenguas nativas, garantizarán que la enseñanza de estas sea obligatoria en las escuelas de dichas comunidades. La intensidad y las modalidades de enseñanza de la lengua o las lenguas nativas frente a la enseñanza del castellano se determinarán mediante acuerdo entre las autoridades educativas del Estado y las autoridades de las comunidades, en el marco de procesos etnoeducativos, cuando estos estén diseñados.	El PEI-PEC y su currículo permite o contemplan la enseñanza bilingüe, tomando como fundamento escolar la lengua materna o lengua criolla palenquera de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Cartagena.		
Decreto 804 de 1995	Artículo 14º.- El currículo de la etnoeducación, además de lo previsto en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 del mismo año y de lo dispuesto en el presente Decreto, se fundamenta en la territorialidad, la autonomía, la lengua, la concepción de vida de cada pueblo, su historia e identidad según sus usos y costumbres. Su diseño o construcción será el producto de la investigación en donde participen la comunidad, en general, la comunidad educativa en particular, sus autoridades y organizaciones tradicionales. El Ministerio de Educación Nacional, conjuntamente con los departamentos y distritos, brindará la asesoría especializada correspondiente.	El PEI-PEC y su currículo se fundamenta en la territorialidad, la autonomía, la lengua, la concepción de vida, la historia e identidad de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Cartagena, según sus usos y costumbres. El proceso de construcción del currículo es producto de la investigación participativa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas y Palenqueras de Pasacaballos y Tierra Bomba en general y de la comunidad educativa en particular		

PREGUNTAS AL PEI – PEC -PECI

Norma	Texto Normativo	Preguntas al PEI-PEC	Cómo se formula actualmente en el PEI-PEC, cómo se desarrolla	Cómo se plasma en los procesos curriculares
Decreto 804 de 1995	Artículo 15º.- La formulación de los currículos de etnoeducación se fundamentará en las disposiciones de la Ley 115 de 1994 y en las conceptualizaciones sobre educación elaboradas por los grupos étnicos, atendiendo sus usos y costumbres, las lenguas nativas y la lógica implícita en su pensamiento.	El currículo se encuentra fundamentado en las conceptualizaciones que sobre educación han sido elaboradas por las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Cartagena, atendiendo sus usos y costumbres, sus lenguas maternas criolla palenquera y la lógica implícita de su pensamiento.		
Decreto 804 de 1995	Artículo 16º.- La creación de alfabetos oficiales de las lenguas y de los grupos étnicos como base para la construcción del currículo de la etnoeducación, deberá ser resultado de la concertación social y de la investigación colectiva.	Currículo ha sido el resultado de la concertación e investigación colectiva sobre creación de alfabetos oficiales de la lengua materna criolla palenquera y de los étnicos a los que pertenecen las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Cartagena.		
Decreto 804 de 1995	Artículo 17º.- De conformidad con los artículos 55 y 86 de la Ley 115 de 1994, los proyectos educativos institucionales de los establecimientos educativos para los grupos étnicos, definirán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas. Estos calendarios deberán cumplir con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo. señaladas en el artículo 57 del Decreto 1860 de 1994.	Los calendarios académicos están acordes con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas existentes en los territorios de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Cartagena.		

PREGUNTAS AL PEI – PEC -PECI

Norma	Texto Normativo	Preguntas al PEI-PEC	Cómo se formula actualmente en el PEI-PEC, cómo se desarrolla	Cómo se plasma en los procesos curriculares
Decreto 804 de 1995	Artículo 18º.- En la organización y funcionamiento del gobierno escolar y en la definición del manual de convivencia en los establecimientos educativos para los grupos étnicos, se deberán tener en cuenta sus creencias, tradiciones, usos y costumbres.	La organización y funcionamiento del Gobierno Escolar se establecen en consideración con las creencias, tradiciones usos y costumbres de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Cartagena La formulación de manual de convivencia se encuentra en consideración con las creencias, tradiciones usos y costumbres de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Cartagena.		
Decreto 804 de 1995	Artículo 19º.- La infraestructura física requerida para la atención educativa a los grupos étnicos, debe ser concertada con las comunidades, de acuerdo con las características geográficas, las concepciones de tiempo y espacio y en general con los usos y costumbres de las mismas.	La infraestructura física sido concertada con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Cartagena, de acuerdo con las características geográficas, concepciones de tiempo y espacio y en general con sus usos y costumbres.		
Decreto 804 de 1995	Artículo 20º.- La elaboración, selección, adquisición de materiales educativos, textos, equipos y demás recursos didácticos, deben tener en cuenta las particularidades culturales de cada grupo étnico y llevarse a cabo en concertación con las instancias previstas en el artículo 10 del presente Decreto.	Los materiales educativos, didácticos pedagógicos, han sido concertados y están en concordancia o consideración de las particularidades de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Cartagena y en concertación con estas.		

PREGUNTAS AL PEI – PEC -PECI

Norma	Texto Normativo	Preguntas al PEI-PEC	Cómo se formula actualmente en el PEI-PEC, cómo se desarrolla	Cómo se plasma en los procesos curriculares
Decreto 804 de 1995	Decreto 0459 de 2024 "Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes"	Parágrafo 1°. En lo relacionado con las comunidades y pueblos étnicos, es necesario que se garantice su participación en el marco de sus procesos culturales, comunitarios y organizativos, para que ellos mismos diseñen y articulen lo concerniente a las estrategias de la participación de las familias y su rol en la educación. Artículo 2.3.4.1.1.5. Definiciones. (...) En los pueblos y las comunidades étnicas la concepción de familia abarca la comunidad que se concibe como familia extensa; por lo tanto, la Alianza Familias Escuela debe privilegiar su participación, en cooperación con las autoridades de los pueblos étnicos e instituciones etnoeducativas, para que sus saberes y prácticas se fortalezcan y vivencien desde el reconocimiento de su importante rol en el crecer bien y en la promoción y fortalecimiento de sus planes de vida y del desarrollo y aprendizaje de niñas, niños y adolescentes, desde la gestación. Las estrategias de la Alianza se harán acorde con sus sistemas de valores y costumbres. (...) Comunidad: Colectivo de personas que comparten un territorio, creencias, valores, costumbres, identidad e intereses, en el marco del relacionamiento entre quienes conforman, aportan y apoyan el proceso educativo de niñas, niños y adolescentes	¿Cómo se garantiza el proceso de participación comunitaria de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Cartagena para que estos mismos diseñen y articulen las estrategias de participación de las familias y su rol en la educación?	